

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NO. P.S. 21-2018

Contrato de Ejecución de Servicios para Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza) Primera Etapa. Correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Nacional. Ref. CAASD-LPN-04-2018.

ENTRE: De una parte **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclídes Morillo, del sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTAS RONDÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Funcionario Público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **001-0144608-6**, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA CAASD**.

De la otra parte, **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, S.R.L.**, RNC No.101-01507-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Euclides Morillo No. 37, sector Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, Teléfonos Nos. 809-258-2019, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **ING. MARIO EMILIO ALMONTE CUESTA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0089435-1, CODIA 1561**, domiciliado y residente en la calle Prolongación No. 38, sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La CAASD tiene por misión trabajar con la población del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, para brindar servicio de agua potable, recolección y saneamiento de las aguas residuales, cubriendo sus necesidades y contribuyendo al cuidado del medio ambiente, como una empresa comprometida en la mejora continua, valorando su capital humano y utilizando con transparencia los recursos que administra.

POR CUANTO: LA CAASD tiene como Visión ser una empresa estatal de agua potable y saneamiento con cobertura creciente de los servicios prestados, brindándolos con calidad, de manera rentable y sustentable.

POR CUANTO: LA CAASD promueve dentro de sus Valores:

- Excelencia y calidad de servicio
- Compromiso con la calidad y satisfacción del ciudadano-cliente
- Respeto a los recursos naturales y a la gente
- Eficiencia en la producción y distribución del agua potable y la permanencia en las acciones de mejora continua
- Comunicación abierta y oportuna
- Integración con las comunidades, cooperar y ser amigable
- Recursos humanos empoderados y con alta capacidad técnica
- Trabajo en equipo

POR CUANTO: LA CAASD dentro de sus objetivos estratégicos tiene:

- Garantizar la prestación del servicio de agua potable, con criterios de cantidad y calidad.
- Aumentar progresivamente la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales.
- Alcanzar la sustentabilidad económica y financiera de la institución
- Mejorar los macroprocesos y procesos de apoyo, así como la plataforma tecnológica.
- Promover y garantizar la educación y participación comunitaria.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre los cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La CAASD Estableció El Procedimiento de Licitación Pública Nacional para Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza) Primera Etapa.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), **LA CAASD**, convocó al **Procedimiento de Licitación Pública Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa. Referencia CAASD-LPN-04-2018.**

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción y apertura de las propuestas de los Sobres “A” del **Procedimiento de Licitación Pública Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa. Referencia CAASD-LPN-04-2018.** En presencia de la Notario Público, instrumentando para tales fines el **Acto Auténtico número 41-2018**, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité Técnico de Evaluación dio a conocer los resultados del informe técnico de evaluación, correspondiente **Procedimiento de Licitación Pública Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa. Referencia CAASD-LPN-04-2018.**

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de las propuestas de los Sobres “B” correspondiente **Procedimiento de Licitación Pública Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa. Referencia CAASD-LPN-04-2018.** En presencia de la Notario Público, instrumentando para tales fines el **Acto Auténtico número 49-2018**, de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el comité de Compra y Contrataciones de **LA CAASD**, adjudicó a los proveedores el contrato de servicios para **Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa; correspondiente Procedimiento de Licitación Pública Nacional. Referencia CAASD-LPN-04-2018.** Tal como lo establece la referida Acta de Adjudicación de esa misma fecha.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del 2012, establece entre las Modalidades de Contratación la **Orden de Compra Abierta**¹.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) de octubre del año **dos mil dieciocho (2018)**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

¹Esta disposición solamente aplicará en los casos que se determine que la modalidad de contratación a utilizar será la de orden de compra abierta, en caso contrario eliminar éste párrafo.-

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa. Referencia CAASD-LPN-04-2018**, conforme se describe en los Términos de Referencia del Pliego de Condiciones Específicas del Pliego de Condiciones

Para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** deberá realizar las actividades que se indican a continuación en el tiempo programado, entregar los informes parciales, y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido.

EI /LA PRESTADOR /A DE SERVICIOS, suministrará todo el personal y equipo necesarios, para la realización de los trabajos correspondientes: **Supervisión Red Principal e Interceptores del Subsistema Mirador Norte (La Zurza), Primera Etapa. Referencia CAASD-LPN-04-2018.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada, emisión de informe; conforme los términos de referencia establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar asciende a un total de **RD\$39,525,000.00** (Treinta y Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Pesos con cero centavos), impuestos incluidos, por los servicios objeto de este Contrato.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **RD\$7,905,000.00** (Siete Millones Novecientos Cinco Mil pesos con cero centavos). Este pago se hará en un plazo no mayor de **Veinte (20)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo Dieciocho (18) de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución del servicio;

5.3 Los demás pagos equivalente al 80% (ochenta, por cierto), se realizarán a presentación de facturas posterior a la entrega de los informes mensuales y se realizaran de la forma siguiente:

5.4 Un primer pago por la suma de RD\$ 3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta (30) días calendarios;

5.5 Un segundo pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios;

5.6 Un tercer pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios;

5.7 Un cuarto pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios;

5.8 Un quinto pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios;

5.9 Un sexto pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios;

5.10 Un séptimo pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios;

5.11 Un octavo y último pago por la suma de RD\$3,952,500.00(Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos con cero centavos), en un plazo de treinta días calendarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución de este contrato es de ocho (8) meses, a partir de la suscripción del presente contrato, y con una vigencia de Doce (12) meses, hasta la ejecución de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a LA CAASD de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o

representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la Entidad Contratante ni EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de

cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- 
- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
 - b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO prestará los servicios previstos en coordinación con la oficina de la Unidad Ejecutora de proyectos de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo en Santo Domingo, República Dominicana.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO presentará a **LA CAASD O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTRADOR/A DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto

relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, vía **El Coordinador**, que en este caso será La Unidad Ejecutora de Proyectos la CAASD y laborará bajo la supervisión de la oficina Técnica de la Dirección General de la CAASD. Cuando **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** vía **El Coordinador** (La Unidad Ejecutora de Proyectos la CAASD) en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** personal **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** deberá someter una copia del Curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA CAASD o ENTIDAD CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación. Si **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reservan el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

Párrafo: **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, utilizara personal técnico acreditado, los cuales podrán ser reemplazados si incumple con el presente artículo.

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** deberá entregar a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** retener una copia de estos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Entendiéndose que

cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 18- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 21.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DE LA CAASD o ENTIDAD CONTRATANTE.

LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- 
- a) Provea a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
 - b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país **(Si Procede)**;
 - c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO (Si Procede)**;
 - d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;
 - e) Gestione en favor de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión **(Si Procede)**;
 - f) Conceda a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por **EL/LA**

PRESTRADOR/A DE SERVICIO y el personal, en la ejecución de sus servicios (**Si Procede**).

ARTÍCULO 23.- GARANTIA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo **EL PRESTADOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de LA CAASD por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO**:

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA CAASD o LA ENTIDAD**

CONTRATANTE, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni

en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CAASD o LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus Documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:


ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDÓN
Director General de la
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
(C A A S D)



POR EL CONTRATISTA:



MARIO EMILIO ALMONTE CUESTA
Por ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, S.R.L

YO, Lic. Mayra Reyes, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notario No. 648, CERTIFICO Y DOY FE Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDÓN E ING. MARIO EMILIO ALMONTE CUESTA**, de generales que constan, quienes me aseguraron bajo la Fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todo los actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año **dos mil dieciocho (2018)**.



Notario Público



